

SECRETARIA: diciembre 7 de 2021. Se agrega al proceso 2020-00207-00, solicitud del demandado ISMAEL PEREZ SAUREZ de devolución de la letra de cambio base de la ejecución. El proceso se encuentra finalizado por pago de la obligación. Sírvase proveer.

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: EDGAR ORTIZ MACHADO
Demandado: ISMAEL PEREZ SAUREZ
Radicación: 2020 00207 00
Sustanciación: 1438

Atendiendo que el proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante EDGAR ORTIZ MACHADO y demandado ISMAEL PEREZ SAUREZ, se encuentra terminado por pago de la obligación, se requiere a la parte demandante para que deje a disposición del Juzgado las dos (2) LETRAS DE CAMBIO por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), que sirvieron como base de la ejecución.

Aportada la letra de cambio se efectuará entrega a la demandante con base en el artículo 116 -3 del Código General del Proceso.

Copia del documento desglosado quedará en el expediente con la respectiva constancia de entrega.

Notifíquese y Cúmplase,

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 178 del 10 de diciembre de 2021.
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON Secretario

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co